



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 738-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 01 de diciembre de 2020

VISTO:

El Memorando N° 017-2020-GECDYR/MPP, de fecha 20 de febrero de 2020, de la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; Informe N° 043-2020-CAYPPE-UPT-OPER/MPP, de fecha 26 de febrero de 2020, de la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 386-2020-OPER/MPP, de fecha 03 de marzo de 2020, de la Oficina de Personal; Informe N° 024-2020-GM/MPP, de fecha 05 de marzo de 2020, de la Gerencia Municipal; Informe N° 787-2020-GAJ/MPP, de fecha 01 de octubre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre exoneración de registro de asistencia, solicitado por la Abg. Giovanna María Bisso Rojas, Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP, de fecha 25 de mayo de 2009, prescribe:

"(...)Artículo 37°.- Se exceptúa del registro de ingreso, bajo responsabilidad del servidor y del Jefe inmediato, los casos de desplazamiento por comisión del servicio a nivel local, que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor a nivel local. Que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor concurra directamente de su domicilio al lugar en que está se realiza, la respectiva papeleta deberá ser emitida al día anterior a la Oficina de Personal.

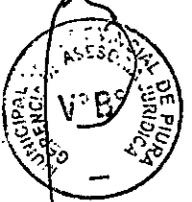
Artículo 38°.- Se exceptúa del registro de salida, bajo responsabilidad de servidor y del inmediato los casos de desplazamiento por comisión de servicio a nivel local que por exceder la jornada preestablecida en el presente reglamento impida al trabajador retornar a su centro de labor, la respectiva papeleta deberá ser antes de su realización ante la Oficina de Personal.

Artículo 39°.- La comisión de Servicio fuera del ámbito provincial, dará lugar a la exoneración del registro de ingreso y salida durante el tiempo autorizado.

Artículo 40°.- Las excepciones al registro de ingreso y salida, no contemplados en el reglamento se aprueban por resolución del Titular del Pliego.(...)";

Que, a través del Memorando N° 017-2020-GECDYR/MPP, de fecha 20 de febrero de 2020, la Abg. Giovanna María Bisso Rojas, solicita exoneración de registro de Asistencia, dada la naturaleza de la función o necesidades del servicio que desempeña;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 386-2020-OPER/MPP, de fecha 03 de marzo de 2020, señala que, teniendo en cuenta que la servidora es funcionario de confianza, y





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 738-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 01 de diciembre de 2020

la naturaleza de la función que desempeña implica realizar coordinaciones y actividades dentro y fuera de la Entidad, conforme a sus funciones, así como realizar diligencias en diferentes instituciones a primera hora del día, lo que le impide registrar asistencia, opina que resulta procedente su exoneración del registro de entrada y salida en el sistema digital de control de asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, la Gerencia Municipal, a través del Informe N° 024-2020-GM/MPP, de fecha 05 de marzo de 2020, de acuerdo al Reglamento de Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP, establece en su primera disposición complementaria, que corresponde al Titular del Pliego expedir la Resolución de Alcaldía cuando deba exceptuarse del marcado de tarjeta de control de asistencia, dada la naturaleza de la función o necesidades del servicio;

Que, este Despacho a través del proveído, de fecha 09 de septiembre de 2020, autorizó la emisión de la Resolución de Alcaldía, que exonerare en el sistema digital de Control de Asistencia de entrada y salida, a la Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Abg. Giovanna María Bisso Rojas;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, del registro de entrada y salida en el sistema digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, a la Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación Abg. Giovanna María Bisso Rojas, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la interesada y dese cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE